INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO DE SAN MARTÍN
Resolución 4965 de 2023 Jornada Diurna
NIT. 822.003.451-4 DANE: 150689000276

ORDEN DE PAGO No. 2026 - 18

FECHA: 24/07/2026

C.C O NIT: 1120356987 **BENEFICIARIO:** RICARDO VILLADA BONILLA

CONCEPTO		VALOR
CANCELACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA RV-5 MANO DE OBRA PARA LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES Y ADECUACIONES DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INCLUYENDO OTRAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN GENERAL	SUBTOTAL	38,500,000.00
	IVA	0.00
	TOTAL	38,500,000.00
	1:Turismo Dptal	770,000
	2: Cultura Dptal	770,000
	22:Rte Ico 7 X 1000	269,500
	26. Pro Deporte 2%	770,000
	8:Rte Servicios 6%	2,310,000
	Total Descuentos	4,889,500
	NETO A PAGAR	33,610,500.00

SON: TREINTA Y TRES MILLONES SEIS CIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS

FORMA DE PAGO: Cheque y/o Transferencia: 2 **Banco:** CUENTA MAESTRA

RUBRO
212020200501 Mantenimiento infraestructura

C.D.P : 2026 - 9

R.P.C: 2026 - 9

FUENTE RECURSO:
2:S.G.P

Lic. JOSE OSBALDO TORRES QUINTERO
RECTOR(A)

PAGADOR(A)

ACREEDOR(A): RICARDO VILLADA BONILLA

C.C. o NIT: 1120356987

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 2026-4

CONTRATISTA:	**RICARDO VILLADA BONILLA**
C.C. O NIT:	**1120356987**
OBJETO:	**Mano de obra para la mejora de las instalaciones y adecuaciones de los servicios sanitarios de la institución educativa incluyendo otras actividades de mejoramiento de la infraestructura en general.**
VALOR:	**($38,500,000) TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE**
PLAZO:	**7 días**

Entre los suscritos a saber **Lic. JOSE OSBALDO TORRES QUINTERO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **C.C. 86.013.349 expedida en Granada**, actuando en representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO DE SAN MARTIN** y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **RICARDO VILLADA BONILLA** , mayor de edad, identificado(a) con documento No., **1120356987** y que para efectos del presente documento se donominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE MANTENIMIENTO**, el cual se regula por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA en su calidad de independiente se obliga para el CONTRATANTE durante el término de duración del presente contrato, a prestar los servicios de Mano de obra para la mejora de las instalaciones y adecuaciones de los servicios sanitarios de la institución educativa incluyendo otras actividades de mejoramiento de la infraestructura en general. a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO DE SAN MARTIN** del municipio de **SAN MARTIN DE LOS LLANOS. SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a poner a disposición del CONTRATANTE toda la capacidad técnica y logística necesaria requerida para la prestación de servicios comprometiendose a realizar las siguientes labores:

DETALLE	UNIDAD	CANT	VALOR	% IVA	VALOR TOTAL
Mano de obra para la mejora de las instalaciones y adecuaciones de los servicios sanitarios de la institución educativa incluyendo otras actividades de mejoramiento de la infraestructura en general.	UN	1	38,500,000	0	38,500,000

SON: TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE	**SUB TOTAL :**	**38,500,000**
	IVA :	**0**
	TOTAL :	**38,500,000**

PARÁGRAFO: El presente contrato no genera para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO DE SAN MARTIN** ninguan relación laboral con el personal que involucre el contratista en la ejecución del mismo, por cuanto no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordnación y existe autonomía respecto del contratista. **TERCERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se compromete: a)Entregar al contratista la informacion que requiera para la ejeucucion del contrato; b)Permitir al Contratista la ejecucion del objeto contractual; c)Dar las aprobaciones requeridas para el tramite de los pagos; y d)Pagar la suma de **$38,500,000** valor destinado exclusivamente al desarrolo del objeto establecido en la cláusula primera dentro del plazo pactado. **CUARTA- VALOR:** EL VALOR NETO DEL CONTRATO es la suma de**($38,500,000) TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.**

QUINTA - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del valor TOTAL estipulado en la cláusula anterior en las siguientes condiciones: , previa presentación de: a)Factura o documento equivalente; b)informe del

Scanned with CamScanner

contratista; c)Recibido a satisfacion del supervisor; y d)Planilla de pago de la seguridad social. **PARAGRAFO**: Los pagos enunciados se efectuarán de conformidad con los recursos de la Institución Educativa según Flujo de Caja. **SEXTA -DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato, será de **7** días calendario contados a partir de la firma del acta de iniciación que se suscribirá entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, una vez legalizado el presente contrato.**SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal **2,026**, al rubro de nombre **212020200501 Mantenimiento infraestructura** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **9** expedido por la Institución.

OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Para la validez y ejecución del contrato se requiere: a)Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b)Certificado de Registro Presupuestal; y c)Acta de inicio. **NOVENA-VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La supervision del presente contrato será ejercida por la INSTITUCION EDUCATICA a través de un funcionario interno designado por la Institucion Educativa, quien debera velar por su correcta ejecucion y cumplimiento. **DECIMA - INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS:** El contratista fima tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO DE SAN MARTIN. DECIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral ni horarios con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE, y el pago del servicio.

DECIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Las partes convienten la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** a) Por mutuo acuerdo: b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumpliento de las obligaciones adquiridas en este documento. **DECIMA CUARTA - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE pódra declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 18 de la Lay 80 de 1993 y demás normas. **DECIMA QUINTA-CESIÓN:** Este contrato no podrá ser cedido sin preva aprobación del CONTRATANTE. **DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE. mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor. Por excepción podrá el CONTRATANTE ampliar el plazo, si a su juicio, se presentan trabajos complementarios y/o adicionales, la prórroga y adiciones del contrato deberá ser aprobadas por la entidad contratante y las respectivas pólizas deberán ser ampliadas, de acuerdo al tiempo de la suspensión o prórroga.

DECIMA SEPTIMA- MULTAS: EL CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez (10%) del valor total de contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva. **DECIMA OCTAVA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **DECIMA NOVENA - EL DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será el municipio de SAN MARTIN DE LOS LLANOS.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documeto en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 17 dias del mes julio de 2026

Lic. JOSE OSBALDO TORRES QUINTERO
CONTRATANTE

RICARDO VILLADA BONILLA

CONTRATISTA

Scanned with CamScanner

INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO DE SAN MARTÍN
Resolución 4965 de 2023 Jornada Diurna
NIT. 822.003.451-4 DANE: 150689000276

ACTA DE INICIO No. 2026-4

CONTRATO DE MANTENIMIENTO **No. 2026-4**

Fecha de Suscripcion : 17 julio 2026
Contratista : RICARDO VILLADA BONILLA

NIT. / C.C. 1120356987

Valor del Contrato: $ 38,500,000 **Telefono :** 3108628930

Fecha Inicio : 17/07/2026 **Plazo :** 7 Días
Fecha de Terminación : 23/07/2026

Objeto : Mano de obra para la mejora de las instalaciones y adecuaciones de los servicios sanitarios de la institución educativa incluyendo otras actividades de mejoramiento de la infraestructura en general.

Supervisor Interno: JOSE OSBALDO TORRES QUINTERO
C.C. 86013349

C.D.P : 2026 -9
R.P.C : 2026 -9

Código:	**Rubro:**
212020200501	Mantenimiento infraestructura

Concepto : El **17 julio 2026**, se reunieron el(la **Lic. JOSE OSBALDO TORRES QUINTERO** Rector(a)CONTRATANTE, el (la) Supervisor (a)**JOSE OSBALDO TORRES QUINTERO** y el(la)señor(a) **RICARDO VILLADA BONILLA** CONTRATISTA , con el objeto de dar inicio a la ejecución del contrato **CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 2026-4**

Observaciones : En caso de cumplimiento de todas las obligaciones y actividades derivadas del contrato se cumplan a satisfacción antes del tiempo previsto para la ejecución se puede proceder a la liquidación del contrato.

Fecha de elaboración ACTA DE INICIO: 17 julio 2026

Firman a continuación los que en ella intervinieron,

Lic. JOSE OSBALDO TORRES QUINTERO
C.C. 86.013.349 expedida en Granada
Contratante

RICARDO VILLADA BONILLA
NIT. Y C.C. 1120356987
Contratista

JOSE OSBALDO TORRES QUINTERO
C.C. 86013349
Supervisor Interno

Scanned with CamScanner

INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO DE SAN MARTÍN
Resolución 4965 de 2023 Jornada Diurna
NIT. 822.003.451-4 DANE: 150689000276

ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION No 2 DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 2026 - 4

OBJETO: Mano de obra para la mejora de las instalaciones y adecuaciones de los servicios sanitarios de la institución educativa incluyendo otras actividades de mejoramiento de la infraestructura en general.

CONTRATISTA: RICARDO VILLADA BONILLA

NIT. / C.C. 1120356987
SUPERVISOR: JOSE OSBALDO TORRES QUINTERO C.C. 86013349

PLAZO DE EJECUCION: 7 días
FECHA DE INICIO: 17 julio, 2026
FECHA DE TERMINACION: 23 julio, 2026

VALOR DEL CONTRATO: $ 38,500,000
VALOR EJECUTADO: $ 38,500,000

VALOR PAGADO: $ 38,500,000
VALOR POR PAGAR: $ 0

A los 24 dias del mes de julio del 2026 , se reunieron : Lic. JOSE OSBALDO TORRES QUINTERO como Contratante y RICARDO VILLADA BONILLA como Contratista, con el fin de liquidar el contrato en mención de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que el contratista en cumplimiento de las obligaciones contraidas, ejecutó el objeto del contrato, en las condiciones señaladas en la clausula segunda.

SEGUNDA : Que el supervisor procedio a verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el cual recibió a satisfacción.

TERCERA: La (El) INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO DE SAN MARTIN cancelará a RICARDO VILLADA BONILLA, la suma de $38,500,000

CUARTA: Que el contratista presentará para el pago: a)Recibido a satisfacion del supervisor ; b)Informe del contratista o entrada de almacen; c)Factura o Documento equivalente; d)Planilla de pago de la seguridad social.

De conformidad con lo anterior las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la liquidación del CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 2026-4 y se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el objeto del contrato, por lo cual no se consignan observaciones u obligaciones.

Lic. JOSE OSBALDO TORRES QUINTERO
C.C. C.C. 86.013.349 expedida en Granada
Contratante

RICARDO VILLADA BONILLA
NIT. / C.C. 1120356987
Contratista

JOSE OSBALDO TORRES QUINTERO
C.C. 86013349
Supervisor Interno

Scanned with CamScanner

INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO DE SAN MARTÍN
Resolución 4965 de 2023 Jornada Diurna
NIT. 822.003.451-4 DANE: 150689000276

Ciudad y Fecha: SAN MARTIN DE LOS LLAN 24/07/2026
Tercero: 1120356987 RICARDO VILLADA BONILLA

EGRESO

N 18

Concepto: CANCELACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA RV-5 MANO DE OBRA PARA LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES Y ADECUACIONES DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INCLUYENDO OTRAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN GENERAL

Cheque y/o Transferencia: 2 **Banco:** **Valor:** 33,610,500.00

Fuente Recurso: S.G.P. Banco Bogota 556174050 MAESTRA

La suma de: TREINTA Y TRES MILLONES SEIS CIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Prep:	Aprob:	
Revis:	Contab: NIT: 30.082.083-1 T.P. 114227-T	Nit ó Cédula: 1120356987

Scanned with CamScanner